

ACUERDO DE PARTES

En la ciudad de La Plata a los 01 días del mes de octubre de 2019 se reúnen por una parte, Jorge Luis TONELLI (DNI N°8383832) en su carácter de apoderado de la Empresa GALIA SA, que acompaña poder especial, el cual se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto, con domicilio en calle 49 nro 690 de la Ciudad de La Plata, donde también lo constituye a los efectos de estos actuados y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ricardo Jorge DE SIMONE, Sr. Sergio PIGNANELLI, Sr. Gustavo AUTEDA, por Delegación SMATA La Plata José Albero PONCETTA, también firma los delegados de Galia SA Carlos LOFEUDO y Martín BERTONI LAS PARTES:

Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la ley 24013, ARTS 98 SS, Decreto 328/88,265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tienen a **conservar las fuentes de trabajo**, las partes acuerdan lo siguiente: -----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) MESES, la empresa se compromete a no realizar **despidos fundados** en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonarán los salarios de la siguiente manera: A- a partir del 01/10/2019 al 31/12/2019, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizado a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes-----

Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su **prórroga**, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, se informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto-----

CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideran el presente como un Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15° de la ley 20744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal-----

CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec. 328/88, 265/02, Dec 633/18-----

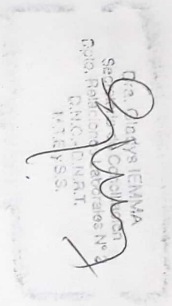
SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES.

SINDICATO

JOSE A. PONCETTA
Delegado General
S.M.A.T.A. La Plata
Consejo Directivo Nacional

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad del Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

EMPRESA



EE-2019-95037199

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **31 días del mes de OCTUBRE de 2019**, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA, en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, el Sr Ricardo DE SIMONE, Secretario Gremial y los Sres Julio CORIGLIANO, Colaborador en representación de la **EMPRESA GALIA SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD ANONIMA**, concurre el Sr. Eduardo DE CRISCI, en su carácter de apoderado. Asiste a la presente, en representación de la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA)**, con domicilio constituido en Lima 265, 3º piso, CABA, el Dr. Eduardo Martín GOÑI (DNI 20.729.197), en calidad de apoderado.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista del estado de actuaciones las partes manifiestan que ratifican el Acuerdo suscripto con fecha 1 de octubre de 2019, y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJYP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9º de la ley 24.241.

Los señores que se suscriben quedan comprometidos con el presente a

DECLARAR que el presente es un documento que se suscribe en

el presente acuerdo en virtud de la Ley N° 24014

Por tanto, las partes suscritas se dan por cumplido el requisito establecido en el Art. 17

de la Ley N° 24014 con la participación del abogado en el presente caso

Investigación en materia

En este estado y no habiendo para nada a las 11:30 horas se da por finalizado el acto

firmado con conformidad a los fines del presente proceso verbal para constancia y

aplicación de la legislación en la que se suscribe. _____

EMILIA

EMILIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Acta firma ológrafa

Número:

Referencia: ACUERDO Y ACTAS EX-2019-95037199- -APN-DGDMT#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.